



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyen-Chubut  
Tel/Fax: 02945-499096

### **ORDENENZA Nº 780/07**

#### **VISTO:**

Los planes de viviendas Municipales, Operatoria 20,29; 15 y 6 viviendas, comprendidos en los planes de Obras Delegadas, la Ley 3098, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante dichos planes desde los años 1995 a 1998, mediante la financiación con recursos del FO.NA.VI, se procuró la ejecución de unidades unifamiliares en procura de atender a los requerimientos propios de la comunidad, en atención a la demanda habitacional;

Que por dichos planes se le debitan al municipio mensualmente las cuotas de los créditos recibidos a los fines de la construcción de dichas viviendas

Que al momento de realizarse el arqueo de los pagos de las cuotas por parte de los beneficiarios a esta municipalidad, se observa un altísimo incumplimiento;

Que indagado respecto a al falta de pago, se obtiene en forma unánime como respuesta que dicho incumplimiento se corresponde a que las casas entregadas, presentaban vicios y faltantes de construcción, que implicó importantes erogaciones por parte de los beneficiarios a los fines de hacer habitables o mantener en condiciones decorosas las construcciones entregadas;

Que el conocimiento concreto de la veracidad respecto a los vicios y faltantes constructivos, transforman en inhumana la posición de la administración municipal a los fines de ejecutar en forma compulsiva el cobro de las deudas respectivas;

Que a mas de ello, los beneficiarios de dichos planes habitacionales podrían considerarse con derechos a los fines de reclamar a quienes le adjudicaron por un precio, un bien inmueble sin las condiciones que le son propias y que no cumplieran acabadamente con las reglas del arte y el oficio;

Que el estado actual donde el municipio resulta acreedor de una acreencia (las cuotas de las casas entregadas, impagas), y por otra parte los beneficiarios que no se tienen por deudores, sino como potenciales reclamantes por las consecuencias dañosas de los inmuebles recibidos, genera una incertidumbre, que se viene arrastrando desde hace varios años;

Que es necesario, sin generar mayores cuestionamientos, dar por finalizada esta relación estado municipal- beneficiarios;

Que la condonación de la obligación por una parte y la renuncia a toda potencial reclamación por parte de los adjudicatarios de los citados planes, lo que constituiría una justa composición de intereses para las partes;

#### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN**

En uso de sus facultades constitucionales, sanciona con fuerza de

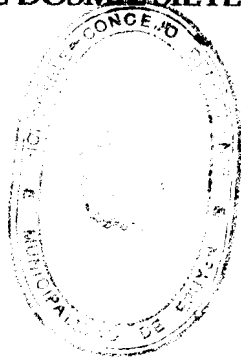
### **ORDENANZA**

**Art.1º:** CITESE por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y de conformidad a esta Ordenanza a los adjudicatarios de los planes de Viviendas de Operatoria 20, 29, 15 y 6 viviendas, a los fines de que se suscriba con aquellos adjudicatarios que renunciando a toda pretensión resarcitoria acepten la CONDONACION de los créditos por las obras delegadas mencionadas;

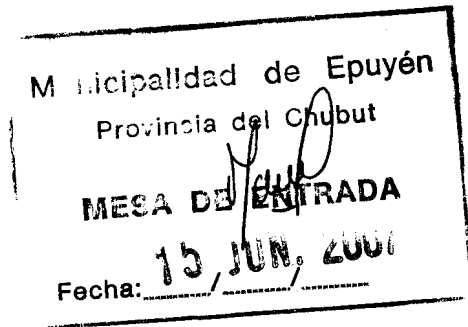
**Art.2º:** Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOSMIL SIETE.-

  
GUAJARDO María J.  
Sec. Legislativa



  
GUILLERMA MELIPIL  
Pte. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuén



RECIBIDO

